



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, febrero veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022).

*Pertenencia 25-817-40-89-001-2018-00582-00*

Realizado el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas en debida forma, sin que nadie compareciera, se procederá no nombrar curador.

Por otra parte, se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado HERNANDO ENRIQUE CARDENAS, quien manifiesta que ha conocido de la presente demanda en su contra, auto admisorio y anexos; y agrega que no se tiene ningún interés en el inmueble del asunto, toda vez que desde el 2006 realizó una promesa de venta del mismo y la señora MARISOL CARDENAS se lo pagó todo, afirmando que el lote es de ella.

Resáltese lo consagrado en el artículo 301 inciso primero del C.G.P.: *“NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*

Así las cosas, el Despacho **DISPONE**;

1. DESIGNAR al Dr. ELKIN JESUS ROMERO BERMUDEZ quien litiga con frecuencia en este juzgado, como **Curador Ad Litem** para que represente a las personas indeterminadas.

Por secretaría comuníquese por el medio más expedito, realizando la advertencia del artículo 48 núm. 7º del C.G.P.

2. Téngase notificado por conducta concluyente a la parte demandada **HERNANDO ENRIQUE CARDENAS CARDENAS.**

3. Contabilizar el término que tiene el demandado para contestar la demanda, desde la ejecutoria de este auto con el objeto de ser garantista, pese a que ya manifestó que no se opondría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
*Juez*

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 005 de FEBRERO 22 de 2022, a las 8:00 a. m Secretario,

SIN FIRMA ART. 9 DEC 806/20  
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA